Para despachos de oficio dos mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEIS-
CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Ante Ferrer S.r m.r a pagar a manuel lopez persona
en cuyo por entra el dinero procedido de este seruicio o en
la persona que su poder tubiere sin dar telisitima
para podella recibir, y la dicha libranza se des
padre ~~en la cuenta de~~ sobre el tesorero que es o fuere de
rentas reales o en otra qualquiera persona o per
sonas en quien pararen sobras de rentas reales este presente año
que se de libranza sobre el tesorero que es o fuere de
rentas reales u otra persona o personas en cuyo
poder pararen sobras de rentas reales este año
de diez y ocho mill y tres y dos reales la qual se de
en fauor de don p.o de Jurilla de la Ozana y los tenga
en su poder para efeto de conducir y socorrer
los soldados de presidios que se restan de
biendo de los quatro repartimientos para
cuyo efeto se consignan y para que esten de
pronto en su poder y delibre en el dicho don
p.o lo que fuere menester segun las ocasiones
que se fueren ofreciendo segun la razon que de lo
dieren los caualleros comisarios a la ciud. que lo de
librar = testado = en cauesa de = en tres = en quien pararen.

Soloriano